

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Resolución 138/2022 de 16 de junio, del Consejo de Administración que aprueba la convocatoria del proceso selectivo del año 2022, para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava**

Mediante los Acuerdos del Consejo de Gobierno Foral 792/2019 y 171/2022 se aprobaron las ofertas de empleo público para los años indicados, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos.

De acuerdo con los citados Acuerdos, le corresponde al Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, el desarrollo de la oferta de empleo público y realizar la convocatoria correspondiente, cuyo objeto es la materialización de los procesos de selección, aprobándose a tal fin las bases generales y específicas del proceso selectivo de cada plaza, en las que se especifica las características particulares de cada una de ellas.

En virtud a ello y a lo dispuestos en la normativa foral que regula las competencias del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, la Directora-Gerente del mismo presenta la propuesta de convocatoria indicada, junto al documento que recoge las bases generales y específicas que han de regir el proceso, para su aprobación.

En base a todo ello se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Convocar las pruebas selectivas de las plazas indicadas en el anexo y contempladas en los Acuerdos del Consejo de Gobierno Foral 792/2019 y 171/2022 por los que se aprobaron las ofertas de empleo público para los años indicados del Instituto Foral de la Juventud.

Segundo. Aprobar las bases generales, que figuran como anexo I, que han de regir los procesos selectivos para la contratación como personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava de las plazas citadas.

Tercero. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo II, así como los temarios correspondientes que figuran como Anexo III.

Cuarto. Hacer público el correspondiente anuncio oficial en el BOTHA, así como un anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Quinto. Autorizar, a la Directora-Gerente del Instituto Foral de la Juventud, para cuantos actos exija su desarrollo.

Sexto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2022

La Diputada de Cultura y Deporte
ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

La Directora-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ

ANEXO I

Bases generales que han de regir los procesos selectivos en el año 2022, para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, previstos en el Acuerdo 792/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre por el que se aprueba la oferta de empleo público 2019 y el Acuerdo 171/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de marzo por el que se aprueba la oferta de empleo público 2022

1. Objeto

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes al Instituto Foral de la Juventud que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2. Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión, no podrán ser provistos, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

1.3. El Tribunal no podrá declarar seleccionados/as a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

2. Requisitos de los/as aspirantes

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en los puntos siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo.

2.2. Son requisitos para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por las bases específicas, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes legalmente en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste, en todo caso, su relación con la Administración podrá ser únicamente bajo contrato laboral.

(Artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La capacidad física y psíquica se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante certificado y/o reconocimiento médico, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

2.3. Personas discapacitadas.

a) Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

b) El Tribunal calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

a) Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se detallan en las correspondientes bases específicas deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

b) La solicitud de participación en los procesos selectivos se presentará:

– A través de Internet, utilizando un medio de identificación electrónica, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web: www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj.

– La cumplimentación de la solicitud vía Internet se podrá realizar también a través de los centros públicos KZgunea del Gobierno Vasco, cuya relación de se podrá consultar en la siguiente dirección www.kzgunea.net.

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado y realizado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación de solicitudes la correspondiente instancia en cualquiera de las dos modalidades previstas.

3.2. Para la admisión y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en las bases 7.3.1 y 7.4.2 para las pruebas de euskera e informática y requerimientos específicos.

Así mismo, las bases específicas de cada convocatoria podrán prever una fecha distinta a la finalización del plazo señalado para la presentación de la solicitud, para la acreditación de los requisitos específicos.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

- a) Datos personales solicitados.
- b) Plaza a la que se concurre.
- c) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- d) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos.

3.3. Las personas afectadas por discapacidad deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, Calle Landázuri, 3 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

3.4. En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán a la actividad de tratamiento gestionado por el Instituto Foral de la Juventud denominado "Oferta de Empleo Público", siendo el Instituto Foral de la Juventud el responsable del tratamiento y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la oficina de dicha entidad, sita en calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios en el Instituto Foral de la Juventud, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para las pruebas, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas, gestión de bolsas de trabajo.

Legitimación: El consentimiento otorgado por la persona interesada.

Destinatario de los datos: Se prevé el tratamiento de los datos por el Instituto Foral de la Juventud, con el objeto de gestionar las bolsas de trabajo correspondientes y la gestión integral de personal.

3.5. Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal.

Los/as aspirantes, ni personalmente ni a través de terceras personas, podrán dirigirse de forma individual a los/as miembros del Tribunal calificador para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo las plantearán por escrito ante el Tribunal calificador que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios electrónicos susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, y no integrará en ningún caso la bolsa de trabajo resultante del mismo.

4. Admisión de personas aspirantes. Reclamaciones

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputada Foral de Cultura y Deporte, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución en virtud de la cual se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Esta resolución será publicada en el BOTHA.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las mencionadas relaciones provisionales en el BOTHA, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

4.2. Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Diputada Foral de Cultura y Deporte dictará resolución por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos recogidos en las relaciones provisionales, que se publicarán en el BOTHA.

4.3. Dichas resoluciones, asimismo, se harán públicas en el Portal de Empleo www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj.

4.4. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

4.5 En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 8, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. Mediante resolución de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte, se procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes. Este nombramiento se hará público conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. Composición:

La composición de los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes para la provisión de las plazas convocadas será equilibrada, debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por 100 salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

Los tribunales estarán compuestos por una presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a Secretario/a. Así mismo, una de las vocalías será ocupada por una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

Además de las personas que componen la presidencia y vocalías indicadas, un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte de los tribunales calificadores a los solos efectos de la realización y evaluación de las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos requeridos u objeto de valoración en cada convocatoria específica.

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.3. Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

El Tribunal queda vinculado a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas ha de calificar.

5.4. Reglas de actuación:

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/a Presidente y Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/a Presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el/a Presidente/a y su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/la Secretario/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste/a y su suplente, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros del Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

5.5. Facultades:

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad el procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en la base 2.3.a., serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.6. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su domicilio en el propio Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.

6. Convocatorias, notificaciones e información

6.1. Las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios, o único, en su caso, que, según la base 7.2.1, vayan a constituir la fase de oposición se efectuará mediante su publicación en el BOTHA.

Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj.

6.3. La información general de las convocatorias estará a disposición de los/as interesados/as en:

- Internet: www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj.
- Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.

7. Procedimiento de selección

7.1. El procedimiento general de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 792/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre por el que se aprueba la oferta de empleo público 2019 y el Acuerdo 117/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de marzo por el que se aprueba la oferta de empleo público 2022.

7.2. Ejercicios de la fase de oposición:

7.2.1. La fase de oposición estará constituida por lo ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

7.2.2. El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, serán publicadas en el BOTHA.

7.2.3. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas selectivas provistos/as de D. N. I., pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

7.2.4. Los Tribunales calificadores adaptarán el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos/as aspirantes discapacitados/as que precisen adaptación y la hubieran solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los/as participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

7.2.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, el Tribunal podrá determinar la celebración conjunta de la primera y segunda prueba de la fase de oposición.

7.2.6. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

7.2.7. Tras la corrección de las pruebas de la fase de oposición, se publicarán las listas provisionales de aspirantes aprobados en esta fase, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas reclamaciones. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

7.3. Euskera:

Para el acceso a cualquier plaza, cuando el perfil lingüístico correspondiente a la misma no sea preceptivo, el conocimiento del euskera será considerado como mérito a valorar en la fase de concurso contemplada en la base 7.4, y que, en función del nivel del perfil lingüístico acreditado, representará un mayor o menor porcentaje del resto de la puntuación máxima alcanzable en todo el proceso selectivo. Las bases correspondientes a cada convocatoria especificarán dicho porcentaje.

7.3.1. Ejercicio de euskera:

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

7.3.2. Forma de acreditar los perfiles lingüísticos:

a) Personas aspirantes que acrediten estar en posesión de un perfil lingüístico del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) o de cualquier certificado equivalente.

Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE), Instituto Autónomo del Gobierno Vasco, adscrito al Departamento de Cultura y Política Lingüística, de personalidad jurídica propia y creado por la Ley 29/1983 del Parlamento Vasco, Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco podrán acreditar su posesión en la misma aplicación. Para ello deberán comprobar online su título. El sistema verificará la información que conste en el correspondiente registro y la agregará a la solicitud.

Las personas con certificados o títulos de conocimiento de euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior y aquellas que no hubiesen comprobado online su título o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, antes de la fecha de celebración del ejercicio de euskera, copia del título o certificado alegado.

b) Personas que, según el Decreto 47/2012 estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera.

Estas personas deberán alegar en la solicitud y aportar, antes de la fecha de celebración del ejercicio de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

c) Las personas que dispongan de la documentación en el momento de hacer la solicitud pueden indicarlo en la propia solicitud y adjuntar el correspondiente documento en formato digital.

7.3.3. Acreditación de los perfiles lingüísticos:

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante la siguiente documentación, (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, Boletín Oficial del País Vasco (BOPV) número 219, de 15 de noviembre de 2010):

a) Para el perfil lingüístico 3:

- Certificado del IVAP de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.
- Certificado de Osakidetza, de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

- Certificado Nivel 3, HABE o superior.
 - Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera-EGA y equivalentes (Decreto 263/1998, de 6 de octubre – BOPV 202, 23 de octubre de 1998).
 - Perfil lingüístico 2 del Cuerpo de Policía Autónoma (Ertzaintza).
 - Perfil lingüístico 2 de Docentes.
 - Certificado de aptitud o 5º curso (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Nivel de aptitud C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Certificado D de Euskaltzaindia.
- b) Para el perfil lingüístico 2:
- Certificado del IVAP de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
 - Certificado de Osakidetza, de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
 - Certificado Nivel 2, HABE o superior.
 - Perfil lingüístico 1 del Cuerpo de Policía Autónoma (Ertzaintza).
 - Perfil lingüístico 1 de docentes.
 - Certificado de Euskera del Personal Educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
 - 4º curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Para el perfil lingüístico 1:
- Certificado del IVAP de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
 - Certificado de Osakidetza, de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
 - Certificado Nivel 1, HABE o superior.
 - Tercer curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Nivel intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Tribunal calificador acordará con el IVAP la fecha en la que se realizará el ejercicio de euskera, en el marco de las convocatorias de este organismo, debiendo ser, en todo caso, dentro del desarrollo de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Las reclamaciones se presentarán en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz, mediante el impreso relacionado como Anexo VIII.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

7.4. Fase de concurso:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la correspondiente convocatoria.

7.4.1. Plazo de acreditación: Tras la publicación de las listas definitivas de aspirantes aprobados en la fase de oposición, a la que hace referencia el punto 7.2.7, se abre un plazo de diez días hábiles en el que los y las aspirantes que hayan superado ambas pruebas deberán presentar el impreso relacionado como Anexo VI, junto con los documentos acreditativos de los méritos por los siguientes medios:

– Presencialmente en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.

– La documentación podrá ser escaneada y enviada por internet a través del Portal de Empleo Público (www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj), dentro del mismo plazo.

No serán objeto de valoración aquéllos méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo fijado. Solo se computarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el día y hora que se fije por su Presidente/a, el correspondiente Tribunal, procederá al examen de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes que serán valorados según los baremos establecidos en las convocatorias específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Con independencia de lo establecido en las bases 7.3.1, 7.3.2 y 7.4.2 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera y de informática, respectivamente, en relación al resto de los méritos, éstos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

7.4.2. Cuando las bases específicas de cada convocatoria así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos que las mismas determinen se valorará como mérito, mediante la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea.

La superación de estos módulos se acreditará mediante el sistema de certificación de IT Txartela.

La fecha de referencia para la admisión y valoración de los conocimientos de informática será la del último día del plazo de diez días hábiles establecido en el apartado 7.4.1 para la acreditación de los méritos.

– Consentimiento de acceso a los registros del European Software Institute (ESI):

Las personas que así lo deseen, podrán oponerse en su solicitud al acceso a los registros que permitan verificar la exactitud de la alegación realizada, quedando exentas de su acreditación. Quienes no otorguen este consentimiento deberán acreditar documentalmente estos conocimientos en los plazos establecidos en esta base.

– Obtención del certificado de la IT-Txartela:

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

7.4.3. El tiempo de servicios prestados en el Instituto Foral de la Juventud en los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria o puestos similares, deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por los/as interesados/as. Los mismos serán computados de oficio por dicho organismo.

El tiempo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas en los puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria o puestos similares, será certificado en el modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin, desglosándose los períodos trabajados y especificándose la categoría y grupo a que se refieren dichos períodos.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días completos de servicios prestados y alegados dentro del apartado de experiencia y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente apartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

El periodo de formación para la obtención del título exigido en cada convocatoria o prácticas no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7.5. Calificación de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final de cada aspirante que haya superado las pruebas eliminatorias del proceso estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la fase de concurso, de oposición y de la prueba de euskera, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

2º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

3º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

4º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

5º. A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados de los tenidos en cuenta en la fase de concurso.

7.6. Relación de personal aprobado y seleccionado.

7.6.1. Terminada la valoración de méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal hará público en el Portal de Empleo www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj la relación provisional de aspirantes aprobados, según el orden de puntuación. A partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones provisionales de aprobados/as, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

7.6.2. Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de las relaciones definitivas de aprobados/as, según el orden de puntuación final y elevará a la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Foral una propuesta de contratación a favor de la persona o personas seleccionadas de acuerdo con el número de plazas ofertadas y el orden de puntuación.

Si ninguno de los/as aspirantes presentados/as supera las pruebas eliminatorias, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

8. Presentación de documentación

Mediante resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, se realizará propuesta de contratación a favor de quienes hubieran resultado definitivamente seleccionados/as.

La persona propuesta deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOTA de la resolución de propuesta de contratación, en el Instituto Foral de la Juventud-, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, de Vitoria-Gasteiz, el impreso relacionado como Anexo VII, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Instituto Foral de la Juventud en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Certificación médica acreditativa expedida por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Instituto Foral de la Juventud, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo. Los/as aspirantes que tengan la condición de personal minusválido deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos que solicitan, expedida por el mismo servicio. Para esta certificación, el Instituto Foral de la Juventud llevará a cabo los trámites necesarios para fijar la cita previa de revisión médica de los/as seleccionados/as, notificándoselo a estos/as.
- e) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, así como de las titulaciones específicas, si las hubiera, exigidas en cada caso.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán

ser originales o copias compulsadas, las cuales para ser válidas deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del/la responsable de la compulsa.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, el/la aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones referidas al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de contratación en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser contratado en régimen laboral fijo previo el correspondiente período de prueba.

9. Nombramiento

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación, a la que hace referencia el apartado anterior, la Secretaría Técnica del Instituto Foral de la Juventud emitirá informe acerca de la adecuación o no de las personas propuestas, dictando a continuación,

la Presidencia del Consejo de Administración, resolución de nombramiento a favor de las personas que reúnen todos los requisitos exigidos, señalando la fecha de toma de posesión e indicando en cada caso el periodo de prueba al que está sometida.

10. Periodo de prueba

La persona aspirante contratada deberá superar el periodo máximo de prueba establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, según la nueva versión dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El período de prácticas será objeto de evaluación y calificación. Para ello, la Secretaría Técnica del Instituto Foral de la Juventud elaborará, antes de la finalización de dicho periodo, un informe donde se valorarán las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores/as.

Como consecuencia de dicho informe, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud dictará resolución declarando superado o no el período de prueba para cada aspirante.

11. Incidencias

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las bases y en la legislación de aplicación supletoria.

12. Impugnaciones

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Bolsas de empleo temporal

Una vez resueltas las convocatorias, la Presidencia del Consejo de Administración dictará resolución por la que se constituirá la correspondiente bolsa de trabajo, conformada por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud.

En dichas bolsas se integrarán también aquellos/as candidatos/as que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, si hayan superado el primer ejercicio de la oposición. En este caso, su puntuación en la bolsa será la obtenida en el primer ejercicio.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a la Dirección de Función Pública de la Diputación Foral de Álava y a otras Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

14. Normas finales

En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskara en las Administraciones Públicas Vascas.
- Decreto Foral 63/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de diciembre. Aprobación del Plan de Normalización del Uso del Euskara, en la Administración General de la Diputación Foral de Álava para el sexto periodo de planificación (2018-2022).
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO II

Bases específicas

Plazas convocadas

ÁREA	PUESTO	UNIDAD	CÓDIGO DE PLAZA	R. C.	R. D.	G. T.	P. L.	F. P.
1 Servicios Generales	Técnico/a de Juventud	40	020304	L	N	A2	3	31/12/2017
2 Residencias	Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas	30.4000 Albergue de Zuhatza	161155	D	N	C1	2	31/12/1994
	Especialista de Limpieza y Servicios	30.10000 Albergue de Barría	111222	D	N	C2	1	31/12/2021
	Oficial de Mantenimiento	30.4000 Albergue de Zuhatza	090335	D	N	C1	2	31/12/2017
		30.20000 Albergue de Espejo	090226	L	N	C1	2	

Abreviaturas:

R. C.: Régimen de contratación:

– L: Laboral Fijo Continuo.

– D: Laboral fijo-discontinuo.

R. D.: Régimen de dedicación:

– E: Exclusiva.

– N: Normal.

G. T.: Grupo de titulación.

P. L.: Perfil lingüístico.

F. P.: Fecha de preceptividad.

Área: 1 Servicios generales

DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA	PLAZAS	R. C.	R. D.	G. T.	P. L.	P.
Técnico/a de Juventud	020304	1	L	N	A2	3	31/12/ 2017

1. Requisitos de acceso

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión del título de Grado Universitario, diplomatura o equivalente, habilitante para el desempeño de plazas encuadradas en el Grupo A2, o haber abonado los derechos para su expedición.

2. Requerimientos específicos

También deberá estar en posesión del título de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o equivalentes.

3. Funciones del puesto

- Planificación, gestión técnica, seguimiento y evaluación de las actividades puestas en marcha por el Instituto Foral de la Juventud relativas a programas de ocio, cultura y tiempo libre dirigidas a la juventud.

- Puesta en marcha de programas de subvenciones y ayudas para el desarrollo de actividades juveniles en el ámbito de las asociaciones entidades locales y en materia de cooperación.

- Supervisión del funcionamiento del centro territorial de información y documentación juvenil de Álava.

- Asesoramiento a asociaciones y grupos juveniles sobre temas propios.

- Gestión de las reservas de los albergues en colaboración con los Directores de albergues.

- Elaboración de informes técnicos en materia de juventud, tiempo libre y asociacionismo.

- Planificación, actualización y seguimiento de las herramientas utilizadas por el Instituto Foral de la Juventud para la promoción de sus actividades y el acceso a la información de los ciudadanos (página web, folletos informativos, etc.).

- Cualquier otra que, dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la Dirección.

4. Proceso selectivo

4.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias:

– Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

– Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la parte específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (PL3).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las bases generales.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

4.3.1. Experiencia.

– Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 5 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITTxartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

- * Procesador de textos Microsoft Word 2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Hoja de cálculo Microsoft Excel 2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Internet en su nivel avanzado 1 punto.

En todos los casos según los parámetros definidos en el Sistema de ITTxartela de certificación de competencias básicas de la información desarrollado por el European Software Institute (ESI).

Área: 2 Residencias. Unidad: 30.4000. Albergue de Zuhatza

DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA	PLAZAS	R. C.	R. D.	G. T.	P. L.	P.
Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas	161155	1	D	N	C1	2	31/12/1994

1. Requisitos de acceso

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión del título de Bachiller o equivalentes (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio), o haber abonado los derechos para su expedición.

2. Requerimientos específicos

También se deberá estar en posesión de:

– Titulación correspondiente al Nivel I (o equivalente) de Entrenador en las especialidades de vela (adaptado al Real Decreto 935/2010, de 23 de julio) o piragua (adaptado al Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre) o remo.

– Título de Patrón de Navegación Básica o equivalente. Este título se deberá acreditar con antelación a la fecha de realización de la segunda prueba de la fase de oposición.

3. Funciones del puesto

- Preparación del material deportivo de uso diario: (vela, windsurf, piragua, remo, etc.).
- Preparación del material personal para realizar las clases de acuerdo con la organización de las mismas.

- Dar las clases teóricas y prácticas a los grupos de usuarios/as.
- Recogida, limpieza, mantenimiento y arreglo del material deportivo.
- Recibir, acompañar en la embarcación, acomodar y acompañar a las personas usuarias del albergue.
- Pequeñas tareas de mantenimiento del albergue.
- Labores complementarias de apoyo general a los servicios del albergue.
- Cualquier otro que, dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la dirección.

4. Proceso selectivo

4.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias.

Pruebas.

– Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario común y específico correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

– Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la parte del temario correspondiente a la especialidad acreditada por las personas aspirantes. La prueba tendrá como finalidad comprobar los conocimientos y destrezas relacionados con la citada especialidad. En el caso de que se acredite más de una especialidad, con antelación a la fecha de realización de la prueba, se solicitará a los/as aspirantes que indiquen por cuál de las especialidades opta. Esta segunda prueba incorporará un ejercicio práctico de manejo de embarcaciones a motor relacionado con la parte del temario común a las especialidades.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, la claridad y corrección de la exposición de las mismas, así como la destreza en el desarrollo de la prueba.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

Las personas aspirantes asumirán, por el mero hecho de su presentación a las pruebas prácticas, la responsabilidad sobre su integridad física en lo concerniente a sus decisiones personales, quedando relevado el organismo autónomo y el Tribunal calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de las pruebas.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (Perfil lingüístico 2).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las bases generales.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

Experiencia.

– Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 45 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

Área: 2 Residencias. Unidad: 30.1000. Albergue de Barria

DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA	PLAZAS	R. C.	R. D.	G. T.	P. L.	P.
Especialista de Limpieza y Servicios	111222	1	D	N	C2	1	31/12/2021

1. Requisitos de acceso

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o haber abonado los derechos para su expedición.

2. Funciones del puesto

– Limpieza y apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del centro, tanto interiores como exteriores.

– Limpieza diaria de todas las dependencias del albergue.

– Lavado y planchado las fundas del colchón y otros elementos.

– Barrido de los exteriores y limpieza de las papeleras.

– Atención en el comedor.

– Limpieza diaria del comedor.

– Cualquier otro que, dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la dirección.

3. Proceso selectivo

3.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias.

– Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario común y específico correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

– Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la parte específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, la claridad y corrección de la exposición de las mismas, así como la destreza en el desarrollo de la prueba.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

3.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 1.

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las bases generales.

3.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

Experiencia.

– Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 45 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

Área: 2 Residencias. Unidad: 30.2000. Albergue de Espejo

DENOMINACION	CÓDIGO DE PLAZA	PLAZAS	R. C.	R. D.	G. T.	P. L.	P.
Oficial de Mantenimiento	090226	1	D	N	C1	2	

Área: 2 Residencias. Unidad: 30.4000. Albergue de Zuhatza

DENOMINACION	CÓDIGO DE PLAZA	PLAZAS	R. C.	R. D.	G. T.	P. L.	P.
Oficial de Mantenimiento	090335	1	D	N	C1	2	31/12/2017

1. Requisitos de acceso

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión del título de Formación Profesional Grado Superior, rama metal, electricidad, electrónica, o haber abonado los derechos para su expedición.

2. Requerimientos específicos

También se deberá estar en posesión del permiso de conducción B.

3. Funciones del puesto

- Realización de tareas de electricidad en el edificio.
- Reparación y mantenimientos de fontanería.
- Reparación y mantenimiento del mobiliario y demás elementos del albergue.
- Responsable del mantenimiento de vehículos.
- Cuidado y mantenimiento de la jardinería y zonas verdes.
- Colaboración en el montaje y desmontaje de la instalación.
- Realización de pequeñas reparaciones de albañilería.
- Colocación de cristales, ventanas y demás elementos del albergue.
- Transporte, almacenamiento y manipulación de propano, gasolina, pintura y barnices.
- Desplazamientos para la realización de compras, encargos, etc.
- Cualquier otro que, dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la dirección.

4. Proceso selectivo**4.1. Fase de oposición.**

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias.

– Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario común y específico correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

– Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la parte específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, la claridad y corrección de la exposición de las mismas, así como la destreza en el desarrollo de la prueba.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 2.

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landázuri, 3 bajo, 01008. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las bases generales.

Para la plaza la plaza 090226, la acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará de la siguiente forma:

- Perfil lingüístico 1: 10,00 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 14,50 puntos.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

Experiencia.

– Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 45 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

ANEXO III - Temarios

Puesto	Técnico/a de Juventud
--------	-----------------------

Parte común

Tema 1. La Constitución española. Derechos y deberes fundamentales. Artículos 10 a 55.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9), Competencias del País Vasco (artículos-10-12), Título II: De los poderes del País Vasco. (artículos 24 a 39).

Tema 3. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava (Artículos 1-33). BOTHA 28, 8 de marzo de 1983. Texto consolidado.

Tema 4. Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava. BOTHA 9, de 25 de enero de 1993.

Tema 5. El Instituto Foral de la Juventud. Decreto Foral 26/2010 del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del organismo autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 6. Ley 1/2022 de 3 de marzo de segunda modificación de la Ley para la igualdad de hombres y mujeres. Capítulo VII. Violencia machista contra las mujeres. BOPV 74 del 13 de abril de 2022. Orden 17 de marzo de 2022.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos, código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación del servicio (artículos 55 a 68).

Tema 8. El procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 9. El procedimiento administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos (artículos 34 a 36). Eficacia de los actos (artículos 37 a 46). Nulidad y anulabilidad (artículos 47 a 52).

Tema 10. Contratos del sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 11. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016: Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 12. Convenio colectivo del Instituto Foral de la Juventud vigente. BOTHA 27, 5 de marzo de 2018. Capítulo III. Jornada de trabajo, calendario laboral, trabajo nocturno; descanso semanal; vacaciones; permisos y licencias. Artículos 30 a 65.

Parte específica

Tema 13. División administrativa de Álava. Nomenclátor Foral: núcleos de población, municipios, cuadrillas y hermandades de servicios. <https://www.araba.eus/elva/Inicio/ELVA5000Bienven.asp>.

<https://www.araba.eus/elva/Inicio/ELVA5000Bienven.asp?idi=E>.

Tema 14. Ley vasca de Juventud. Ley 2/2022 de 10 de marzo de Juventud. Títulos Preliminar y 1 (artículos del 1 al 11).

Tema 15. Carta de servicios de los Albergues del Instituto Foral de la Juventud. Web: gazteria.araba.eus.

Tema 16. Carta de servicios del Instituto Foral de la Juventud. Web: gazteria.araba.eus.

Tema 17. Estructuras de participación juvenil. Los Consejos de Juventud y participación juvenil a nivel autonómico y local. Consejo de la Juventud de Euskadi. Definición y Funciones. Órganos. Capítulos 1 y 2. Ley 6/1986, de 27 de mayo BOPV número 113 de 11 de junio de 1986.

Tema 18. Estructuras de participación juvenil. Consejo Territorial de Participación Juvenil de Álava. Capítulo I, II y III. Definición, objetivos, funciones, estructura, organización y órganos de gobierno. BOTHA 89 del 3 de agosto 2018. Decreto Foral 36/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de julio. Aprobar la creación del Consejo Territorial de Participación Juvenil de Álava y el reglamento que regula su funcionamiento.

Tema 19. Asociacionismo juvenil y voluntariado. Disposiciones generales, régimen jurídico, constitución de las asociaciones, inscripción y responsabilidad, organización y funcionamiento interno, régimen estatutario. Ley 7/2007 de 22 de junio de Asociaciones de Euskadi. Capítulos I-XI.

Tema 20. Asociacionismo juvenil y voluntariado. Ley 17/1998 de 25 de junio, Ley vasca del Voluntariado. Capítulo I. De los voluntarios (artículos 5 a 7) BOPV número 130, de 13 de julio.

Tema 21. Asociacionismo juvenil y voluntariado Decreto 169/2000, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Censo General de Organizaciones del Voluntariado y se regulan determinados aspectos relativos al Voluntariado. BOPV 188 de 29 de septiembre de 2000.

Tema 22. Subvenciones. Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva promovidas por el Instituto Foral de la Juventud. Decreto Foral 57/2021 (BOTHA 2, 5 de enero de 2022).

Tema 23. Subvenciones. Convocatoria para la concesión de subvenciones a las y los jóvenes estudiantes que han cursado en 2021/2022 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia. BOTHA de 27 de mayo de 2022.

Tema 24. Subvenciones. Convocatoria para la concesión de subvenciones a las y los jóvenes estudiantes que han cursado en 2021/2022 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia. BOTHA de 27 de mayo de 2022.

Tema 25. Subvenciones. Convocatoria para campamentos, colonias, marchas volantes y campos de trabajo 2022 BOTHA 50, de fecha 2 de mayo de 2022.

Tema 26. Subvenciones. Convocatoria de subvenciones para las Escuelas de Formación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil 2022. BOTHA 24 de fecha de 25 de febrero de 2022.

Tema 27. Subvenciones. Convocatoria de subvención para programas de actividades anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre 2022. BOTHA 2, de 14 de enero de 2022.

Tema 28. Subvenciones. Convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales que lleven a cabo actividades dirigidas a la juventud para el año 2021. BOTHA 67, de 18 de junio de 2021.

Tema 29. Planes. IV Plan Joven del Gobierno Vasco 2020. Principales retos para la juventud. Página 34.

https://www.gazteaukera.euskadi.eus/contenidos/noticia/4_gazte_plana/es_def/adjuntos/ej_iv_gazte_plana_c.pdf.

Tema 30. Planes. Plan Joven del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. 2020-2021. Erronka: Gazteak.

Apartado 07. Prioridades de trabajo en cada ámbito.

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/05/91/90591.pdf>.

Tema 31. Observatorio Vasco de la Juventud. Orden de 10 de diciembre de 1999, de la Consejera de Cultura, por la que se crea y determinan las funciones del Observatorio Vasco de la Juventud. BOPV de 23 de diciembre de 1999.

Tema 32. Programas europeos en materia de juventud. Erasmus + Juventud: Información general, qué es, objetivos, quién puede participar, estructura, objetivos prioridades y características importantes, etc. <https://www.gazteaukera.euskadi.eus/programas-de-la-union-europea/erasmus-plus/-/que-es-acciones-y-plazos/>. http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/04/2021-erasmusplus-programme-guide_v2_es_0.pdf.

Tema 33. Información juvenil. Decreto 211/1993, de 20 de julio, por el que se regula el reconocimiento oficial de los Servicios de Información Juvenil. BOPV de 7 de septiembre de 1993.

Tema 34. Información juvenil. Decreto 14/1988, de 2 de febrero por el que se crea el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil de Euskadi. BOPV 25, de 6 de febrero de 1988.

Tema 35. Información juvenil. Carta Europea de Información Juvenil ERYICA de 19 de noviembre de 2004.

<http://www.injuve.es/sites/default/files/Carta%20Europea%20de%20la%20Informacion%20Juvenil.pdf>.

Tema 36. Formación. Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de Escuelas de Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil y de los Cursos de Formación de Monitores/as y Directores/as de Actividades educativas en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, así como el acceso a los mismos.

Tema 37. Formación. Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se actualizan el Anexo I y II del Decreto por el que se regula el reconocimiento oficial de escuelas de formación de personas educadoras en el tiempo libre infantil y juvenil y de los cursos de formación de monitoras y monitores y de directoras y directores de actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil, así como el acceso a los mismos. BOPV 128, de 17 de noviembre de 2016.

Tema 38. Formación. Formación de dinamizadores/a socioculturales. Objeto. Aspectos organizativos de los cursos, etapas de formación. Orden de 12 de junio de 1998. BOPV 120, de 29 de junio de 1998.

Tema 39. Albergues juveniles. Concepto de albergue. Competencias forales. Requisitos para el reconocimiento. Registro unificado. Decreto 406/1994, de 18 de octubre. BOPV número 204, 26 de octubre de 1994.

Tema 40. Albergues juveniles. Orden de 12 de noviembre de 1997, de la Consejera de Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 406/1994, de 18 de octubre, sobre ordenación de albergues e instalaciones destinadas a la estancia y alojamiento de grupos infantiles y juveniles. BOPV, 25 de noviembre de 1997.

Tema 41. Albergues juveniles. Decreto Foral 67/2010, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que aprueba la normativa reguladora de los precios públicos por los servicios y actividades prestados en los albergues del Instituto Foral de la Juventud.

Tema 42. Albergues juveniles de Álava. Instalaciones y características específicas de los tres albergues forales. www.gazteria.araba.eus.

Tema 43. Colonias y campamentos. Decreto 170/1985 de 25 de junio por el que se regula el régimen de campamentos, colonias, colonias abiertas, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles. BOPV 134 DE 29 de junio de 1985.

Tema 44. Programas de verano. Decreto Foral 14/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo. Aprobar los precios públicos y normativa aplicable a los programas de verano promovidos por el Instituto Foral de la Juventud. BOTHERA 44, 13 de abril de 2022.

Tema 45. Programas escolares. Ikasgelak-Aulas, Arabaz blai, This is not an english class, Arnastu y Eco School.

http://www.araba.eus/cs/Satellite/Juventud/es_ES/inicio/otros-colectivos/programas-escolares.

Tema 46. Programas escolares. Decreto Foral 15/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 5 de abril. Aprobar la actualización de los precios públicos aplicables a los programas escolares promovidos por el Instituto Foral de la Juventud. BOTHERA 44, de 13 de diciembre abril de 2022.

Tema 47. Programas Instituto Foral de la Juventud. Normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud. Resolución 89/2022. BOTHERA 49, 29 de abril de 2022.

Tema 48. Formación y sensibilización. A golpe de palabra-Hitz kolpez. Formación y sensibilización en temas relacionados con la violencia de género. <https://agolpedepalabra.com/>.

Tema 49. Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia. Título II. De los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de su ejercicio. BOE 274, de 14 de noviembre de 2011.

Tema 50. Participación juvenil. Herramientas de participación joven.

Tema 51. Guía práctica actividades tiempo libre en euskera. Haur eta gazteen jardueretarako hezitzaileentzako gida. Lehenengo atala: oinarrizko irizpideak <https://bit.ly/39WjqDL>.

Tema 52. Experiencias y metáforas sobre la precariedad y la hiperactividad de la juventud en un tiempo de espera. Conclusiones. Benjamín Tejerina

<https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/74632/63154>.

Tema 53. Tiempos líquidos. Vivir en una época de incertidumbre. Zygmunt Bauman.

Tema 54. La evaluación: fases, tipos y técnicas. Qué es una matriz de evaluación.

Tema 55. Relación entre riesgo y ocio de adolescentes y jóvenes. Concepto de riesgo. Diferentes teorías en torno al riesgo.

Tema 56. El trabajo en equipo. Estilos de liderazgo. Comunicación con las personas y estilos de trabajo. La toma de decisiones.

Tema 57. Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre.

Tema 58. Coordinación y dinamización del equipo de monitores y monitoras de tiempo libre.

Tema 59. Gestión de proyectos con perspectiva de género.

Tema 60. El impacto del COVID-19 en la población joven de Vitoria-Gasteiz. Un análisis multidimensional

<https://gazteria.araba.eus/documents/4151551/7009528/Impacto+de+la+pandema+en+la+juventud.pdf/097b192a-3c2e-3d67-ac83-ac1f4ea1f730?t=1644404220023>.

Puesto	Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas
--------	--

Parte común

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del organismo autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El procedimiento administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Contratos del sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 9. Políticas de igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22). Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: artículos 18 a 22).

Parte específica

Tema 10. Características motrices, psicológicas, afectivas y sociales de la/s persona/s, relacionándolas con los estadios madurativos de la infancia.

Tema 11. Motivaciones y actitudes propias de la infancia ante la práctica deportiva. La teoría de Metas de Logro.

Tema 12. Edad cronológica y biológica. Valoración del estado madurez. Maduración ósea. Estudio de los caracteres sexuales.

Tema 13. Características anatómicas del aparato locomotor en el niño y la niña. Hueso y músculo.

Tema 14. Articulaciones. Clasificación. Articulaciones sinoviales. Principales articulaciones sinoviales y movimientos.

Tema 15. El corazón y el aparato circulatorio. Sistema vascular. Estructura y funcionamiento.

Tema 16. El aparato respiratorio y la función respiratoria. Mecánica respiratoria. El metabolismo energético.

Tema 17. Características fisiológicas en el niño y la niña. Capacidad aeróbica y anaeróbica.

Tema 18. Medidas preventivas para una práctica deportiva saludable. Reconocimiento médico. Nutrición e hidratación. Calentamiento y enfriamiento.

Tema 19. Hábitos deportivos de las mujeres en Álava: medidas de promoción deportiva de las chicas en deporte escolar (Mujeres en el deporte federado de Álava. www.afdalava.com).

Tema 20. Perspectiva de género en el deporte. Organización y comunicación. (Guía para incorporar la perspectiva de género en las federaciones deportivas vascas. – www.euskadi-eus/gobierno-vasco. Guía para una comunicación igualitaria en el deporte. Departamento de Cultura del Gobierno Vasco – www.kultura.ejegov.euskadi.net/r46-).

Tema 21. Organización y funcionamiento de los grupos deportivos. Concepto y estructura del grupo.

Tema 22. Dinámicas de trabajo en equipo: De responsabilidad grupal. De toma de decisiones por consenso. De eficiencia en el trabajo en grupo.

Tema 23. Disposición del espacio y el alumnado para la mejora de la comunicación en la sesión deportiva. – Información inicial y retroalimentación (Feedback) en la sesión deportiva.

Tema 24. La iniciación deportiva. Objetivos. Modelos de intervención del Técnico/a en los grupos de iniciación deportiva.

Tema 25. Juego limpio y deportividad.

Tema 26. Técnicas y estrategias para el desarrollo de valores en el deporte:

Tema 27. Bases anatomofisiológicas relacionadas con los primeros auxilios: huesos, articulaciones y músculos (concepto, características, clasificación y localización a nivel básico/ elemental).

Tema 28. Primeros auxilios. Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización.

Tema 29. Desfibrilación externa semiautomática (DESA).

Tema 30. Atención inicial en lesiones por agentes físicos.

Tema 31. Alteraciones de la consciencia: –Tipos: lipotimia, coma. – Causas. Síntomas y actuación.

Tema 32. Ahogamiento, obstrucción de las vías aéreas en el adulto: – Signos de ahogamiento. – Procedimiento: maniobra de Heimlich.

Tema 33. Normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal. Acciones preventivas en el medio terrestre y acuático.

Tema 34. Actividad física adaptada y discapacidad. Características básicas de las principales discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

Tema 35. Actividad física adaptada y discapacidad. Reconocimiento y uso fundamental del material deportivo específico y las ayudas técnicas básicas.

Tema 36. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Exposición de motivos. Disposiciones generales. Organización administrativa.

Tema 37. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Competiciones deportivas. Deporte escolar y deporte universitario. Investigación y formación del personal técnico deportivo. Asistencia y protección de las y los deportistas: disposiciones generales, deporte de alto nivel, cobertura de riesgos y responsabilidad civil, asistencia sanitaria y medicina del deporte.

Tema 38. El Deporte Escolar en el País Vasco. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Decreto 125/2008, de 1 de julio del Gobierno Vasco sobre Deporte Escolar.

Tema 39. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Prevención de la violencia en las competiciones deportivas. Régimen disciplinario. Inspección deportiva y régimen sancionador. Justicia deportiva. Comité Vasco contra la violencia en el deporte: composición, funciones y principales actuaciones: kirolalde.

Tema 40. Consejo Vasco del Deporte, Decreto 220/2000, de 7 de noviembre: definición, funciones, organización y composición.

Materia especialidad vela

Tema 41. Principios básicos de la navegación a vela. El sistema viento-vela-casco-agua. El sistema viento vela-tabla-agua. Dinámica del sistema viento-vela.

Tema 42. Condiciones de navegación a vela. Conceptos básicos. Remolque de embarcaciones de vela. Técnicas.

Tema 43. Reglamento y señales. Ayudas a la navegación: marcas, luces y señales marítimas.

Tema 44. El salvamento acuático. Maniobra de hombre al agua. (Aproximación, parada, recogida).

Tema 45. Sesiones de iniciación deportiva a la vela con aparejo fijo (AF) y aparejo libre (AL). Descripción y aplicación de los procedimientos de control, organización y dinamización y modelos de relación del entrenador con los deportistas de su equipo.

Tema 46. Valoración de la técnica de navegación en vela con embarcaciones de AF y AL. Descripción de las etapas de adquisición de la técnica y las características del aprendizaje.

Materia especialidad piragua

Tema 47. Posición de base, adaptaciones al kayak. Embarque y desembarque. Triángulo de apoyo. Vuelco. Recuperación. Vaciado. Reembarque.

Tema 48. Conducción en el kayak, palada circular, pivot, manejo del timón.

Tema 49. Técnica de paleo en kayak de aguas tranquilas. Fases del paleo. Retropaleo. Tracción lateral.

Tema 50. Programación de la sesión en piragüismo. Programas de iniciación tipo en la enseñanza en aguas tranquilas. Organización de grupos.

Tema 51. Estrategias de dirección y dinamización de sesiones. Métodos de enseñanza.

Tema 52. Recogida de información del proceso de iniciación en piragüismo.

Materia especialidad remo

Tema 53. Tipos de embarcaciones. Técnicas y fundamentos.

Tipos de remos y materiales de construcción de remos.

Tema 54. Reglaje de embarcaciones. Altura y palancas.

Tema 55. Entrenamiento físico en remo.

Tema 56. Mantenimiento de embarcaciones. Materiales para estrobos. Procesos de realización de estrobos.

Tema 57. Estrategias de dirección y dinamización de sesiones. Métodos de enseñanza.

Tema 58. Recogida de información del proceso de iniciación en remo.

Materia de todas las especialidades

Tema 59. Manejo de embarcaciones a motor. Puesta en marcha y parada, avance y atrás, maniobras básicas.

Puesto	Especialista de Limpieza y Servicios
--------	--------------------------------------

Parte común

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del organismo autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El procedimiento administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 8. Políticas de igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22). Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).

Tema 9. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza, objeto y causa. Contenido del contrato de trabajo en el Estatuto de los Trabajadores.

Parte específica

Tema 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, número 31/1995 de 8 de noviembre: Capítulo III.: Derechos y obligaciones. Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 11. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Tema 12. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Artículos 1 al 11 y 17 al 24. Acciones de seguimiento y mantenimiento de una zona de compostaje.

Tema 13. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio. Definición de equipo de trabajo. Obligaciones generales del empresario.

Tema 14. Útiles, instrumentos, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza: Tipología. Utilización práctica en función de la superficie.

Tema 15. Necesidades de limpieza de un albergue. Zonas de especial dedicación: suelos, mobiliario, aseos, duchas, entradas, pasillos, ventanas, repisas, papeleras, radiadores.

Tema 16. Procedimiento para limpieza de suelos. Productos de uso habitual: denominación y formulación química.

Tema 17. Procedimiento para la limpieza de mobiliario en general. Productos de uso habitual.

Tema 18. Procedimiento para la limpieza de sanitarios, baños y duchas. Productos de uso habitual: denominación y formulación química.

Tema 19. Procedimientos para limpieza de material técnico de oficinas. Productos de uso habitual.

Tema 20. Condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.

Tema 21. Eliminación de basuras. Procedimientos generales.

Tema 22. Residuos ordinarios (producción, envasado, transporte dentro del centro y almacenamiento. Residuos a reciclar.

Puesto	Oficial de Mantenimiento
--------	--------------------------

Parte común

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del organismo autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El procedimiento administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Contratos del sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos ((Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 9. Políticas de igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 al 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).

Tema 10. Salud laboral. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, número 31/1995 de 8 de noviembre: Capítulo III.: Derechos y obligaciones. Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 11. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Tema 12. Ficha de seguridad en el puesto de trabajo: operaciones y tareas que se realizan; fuentes de riesgos, sustancias y materias primas; riesgos; equipos de protección individual y medidas preventivas.

Parte específica

Tema 13. Electricidad. Tipos de averías y reparaciones: cortocircuitos, clavijas, enchufes e interruptores, fluorescentes. Instalaciones básicas interiores de baja tensión. Corriente alterna y corriente continua. Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas. Aparatos de medida.

Tema 14. Esquemas básicos. Elementos del sistema. Herramientas. Conexiones. Conductores, aislantes y tipos de protección. Alumbrado exterior e interior de edificios. Tipos de luminarias. Mantenimiento de los diferentes componentes de los circuitos de iluminación. Puestas a tierra.

Tema 15. Fontanería. Reparación y mantenimiento en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Reconocimiento de herramientas. Tipos de tuberías. Tipos de contadores. Llaves y válvulas. Filtros. Fluxores. Accesorios de fijación y unión. Grupos de presión. Accesorios, grifería, materiales aislantes, regulación y control. Mantenimiento y limpieza de equipos de calor.

Tema 16. Pintura. Conceptos generales, tipos de pintura (pintura plástica en fachadas, revestimientos lisos, rugosos, pétreos en fachadas, imprimaciones, esmaltes, pinturas especiales, pinturas deportivas, retardadoras de fuego, tratamientos sobre suelo y señalización), herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Humedades.

Tema 17. Técnicas de aplicación de pintura a diferentes superficies, ejecución y mantenimiento. Pequeñas reparaciones: recuperación de esquinas, ampollas o picados.

Tema 18. Albañilería. Ladrillos, clases y dimensiones. Tipos de materiales: cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos estucados. Medios necesarios y ejecución.

Tema 19. Aplacados y alicatados en paramentos verticales, piedra, cerámicos azulejos, porcelánicos. Pavimentos y solados: hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros. Reconocimiento de herramientas.

Tema 20. Carpintería de madera: nociones básicas, reconocimiento de herramientas y operaciones básicas de mantenimiento. Elementos auxiliares: cerraduras, manillas, muelles y bisagras.

Tema 21. Depuración. Conceptos básicos, parámetros analíticos: turbidez. PH. Cloro. Tratamiento físico del agua: Conceptos básicos de filtración. Filtros abiertos. Filtros a presión. Filtros a través de un lecho filtrante. Filtración lenta. Filtración rápida. Filtración de agua coagulada y decantada. Limpieza de filtros.

Tema 22. Productos químicos para el control y regulación de aguas.

Tema 23. Jardinería. Conocimiento y manejo de la maquinaria de labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones (cortacésped, tractores, corta setos, desbrozadoras, etc.). Mantenimiento y conservación de la maquinaria. Conservación de zonas verdes en instalaciones deportivas, plantación de césped, árboles y arbustos, operaciones de mantenimiento.

Tema 24. Tratamientos fitosanitarios, podas, riego por aspersión: elementos usados en una instalación de riego, canalizaciones, hidrantes, programadores y electroválvulas.

Tema 25. Calefacción y climatización. Conceptos generales, revisión, mantenimiento, limpieza, regulación y control. Tipos de calderas (generalidades, partes y clasificación) para la calefacción y agua caliente sanitaria. Seguridad en una caldera.

Tema 26. Sistemas de calefacción: clasificación, circuitos básicos, identificación de componentes, conocimientos básicos de funcionamiento. Quemadores: función y clasificación. Combustibles. Aire acondicionado. Bombas de calor y torres de refrigeración.

Tema 27. Energías renovables: eólica, solar, térmica, geotérmica y biomasa. Instalación, control, regulación y mantenimiento.

Tema 28. Soldadura: técnicas, tipos y materiales. Tipos de soldadura por arco eléctrico: Electrodo-semiautomática-Tig. Soldadura por gas. Soldadura con estaño.

Tema 29. Electrónica básica. Porteros electrónicos y antenas de TV. Características, función y mantenimiento. Aparatos de tecnología audiovisual: Manejo básico y puesta en funcionamiento de equipos de sonido, de proyección estática (proyectores de transparencias, diapositivas y video proyectores), de visionado electrónico (receptores de TV y formatos de vídeo doméstico).

Tema 30. Motores fuera borda. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 31. Fibra de vidrio y resina de poliéster. Tipos de fibra, usos, aplicaciones y reparaciones.

Tema 32. Bombas sumergibles. Mantenimiento y reparación.

Tema 33. Almacenamiento de productos químicos. Sus sistemas de control, dosificación y mantenimiento. Parámetros de productos químicos en aguas. Acciones preventivas de riesgos.

Tema 34. Instalaciones de agua caliente sanitarias (ACS): El agua y su calentamiento. Tratamientos. Elementos de regulación, control y seguridad. Principios fundamentales para la instalación de ACS.

Tema 35. Persianas: nociones básicas, operaciones básicas de mantenimiento. Reconocimiento de herramientas.

Tema 36. Motores. Grupos electrógenos. Tipos y características.

Tema 37. Sistemas de detección y alarma de incendios. Protección de incendios. El fuego. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. Sistemas de hidrantes contra incendios. Extintores. Bocas de incendio equipadas (BIE). Sistemas de columna seca.

Tema 38. Sistemas fijos de extinción: por rociadores automáticos y agua pulverizada, por agua nebulizada, por espuma física, por polvo, por agentes gaseosos. Sistemas de alumbrado de emergencia. Sistemas de señalización luminiscente. Mantenimiento y conservación. Acciones, equipos de autoprotección, medios de protección y extinción. Planes de evacuación.

Tema 39. Piscinas. Características de la piscina. Tratamiento del agua. Productos químicos utilizados para el tratamiento el agua del vaso. Criterios de calidad del agua y aire. Control de la calidad. Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas.

Tema 40. Nociones básicas de frío (evaporadores, condensadores, ventiladores). Programación de temperaturas.

ANEXO IV

BIBLIOGRAFIA

La normativa de referencia que se cita a continuación no tiene carácter preferente ni vinculante, sino exclusivamente carácter orientativo y, por ello, no debe entenderse como la única o la más adecuada para la preparación de las pruebas previstas, por lo que no produce efectos jurídicos sobre la actuación de los tribunales en el proceso selectivo.

Técnico/a de Juventud

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito, con continuas remisiones a normas jurídicas concretas que han sido objeto de publicación oficial.

Especialista de Limpieza y Servicios

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito.

Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas

– Apuntes del bloque común de los cursos de entrenadores y entrenadoras nivel I http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/informacion/escuela_vasca_deporte/es_9258/adjuntos/nivellcursosentrenadoresas.pdf.

- Metodología de la Enseñanza de la Vela. (2004). Jordi Renom Pinsach. Editorial Paidotribo.
- Didáctica del Deporte de la Vela. (1992). Javier Fitera / Lourdes Murta. Campomanes Libros, SL.
- La Vela: Iniciación a la navegación y la regata. P. M. Bourdoux. Editorial Juventud.
- Práctica de la Vela. (1976). Ives L. Pinaud. Hispano Europea.
- Curso de Vela en 18 lecciones. (1992.) Emilio Martineli. Editorial de Vecchi.
- Las Maniobras del Velero. (1993). Cristina Puya. Tutor Náutica.
- El Tiempo. (1985). Francis Wilson / Felicity Mansfield. Editorial Juventud.
- Reglamento de Regatas a Vela. (2017-2020). Real Federación Española de Vela.
- Canoe Games. Dave Ruse. Rivers Publishing UK. 2000 (8).
- Canoeing & kayaking. Marcus Bailie. Crowood Sports Guides 1991.(3)(4).
- Canoeing handbook. Ray Rowe y col. British Canoe Union 1989.(1)(3)(4)(6)(7)(8).
- Canoeing handbook. Franco Ferrero y col. British Canoe Union 2002.(1)(3)(4)(6)(7)(8).
- Curso básico de canoa y kayak. Bruno Rossini. De Vecchi 1991.(3)(4)(6)(8).

- Curso iniciador de piragüismo (Apuntes Curso Iniciador Plan 1990). J. R. Urtizbera. E. N. E. P. F. E. P.(3)(6)(8).
 - Esquimotaje (Comunicaciones técnicas Vol.14). Carlo Escribano. E. N. E. P. F. E. P.(3)(8).
 - Iniciación al piragüismo. De Bergia, Caubet, Grau, Muro, Sánchez. Gymnos 1997. (4)(6)(7)(8).
 - Kayak. William Nealy. Desnivel 1998.(1)(3)(4)(5)(6)(8).
 - Memento de l'initiateur et du moniteur. Sylvaine Deltour y col. F. F. C. K 1997 (8).
 - Metodología de la expedición (Apuntes Guías Aguas Bravas Plan 1998). Eduardo De Bergia. F. E. P.(3)(6)(8).
 - Planes de estudios formación técnicos de piragüismo Plan 2009. Varios RFEP.
 - Piragüismo. Esteban Vicente. F. E. Piragüismo 1980.(3)(4)(6).
 - Piragüismo I. Varios. F. E. P. C. O. E. 1993.(4).
 - Piragüismo II. Varios. F. E. P. C. O. E. 1993.(4)(5)(6).
 - Seguridad (Apuntes Curso Monitores Plan 1994). J. R. Urtizbera. E. N. E. P. F. E. P.(3)(6).
 - Seguridad y rescate en río (Apuntes Guías Aguas Bravas Plan 1998). Antxon Arza Martínez. F. E. P. (1)(3)(6).
 - Whitewater kayaking. Ray Rowe. Stackpole Bookas 1988.(1)(3)(4)(6)(7).
 - Ferrero, F. y Winning, D. (2008). Canoe and kayak handbook. 3º ed. Gales: Pesda Press.
 - Ferrero, D. y Collins, L. White water safety and rescue. 2º Edicion.
 - Rounds, J. (2005). Iniciación al kayak en aguas bravas : todos los conocimientos técnicos y de equipación para empezar a practicar /Wayne Dickert, asesor de paleo. Madrid:Tutor.
 - Merino Jiménez, A. (2005). Piragüismo recreativo. Sevilla: Wanceulen.
 - Robinson, J. (2005). Guía ilustrada de kayak de mar. Madrid:Tutor.
 - Stuhau, Dennis O. (2005). Basic essentials: sit-on-top kayaking. Guilford, Conn.: Falcon Guide
- (1) Técnicas rescate A. B.
(2) Guías náuticas.
(3) Técnicas seguridad A. T.
(4) Técnica general.
(5) Cómic.
(6) Teoría seguridad.
(7) Primeros auxilios.
(8) Didáctica piragüismo.
- Oficial de Mantenimiento.

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito.



**ANEXO V
MODELO DE RECLAMACIONES**

IMPRESO DE RECLAMACIÓN

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES

PUESTO: _____

Reclamante (Nombre y apellidos)

DNI

Domicilio para notificaciones (calle y municipio)

Dirección electrónica

Telefono

Ante el mismo comparece y como mejor proceda y haya lugar en derecho,

EXPONE

Primero. - Que mediante Resolución de 16 de junio de 2022, se convocaron las pruebas selectivas de las plazas contempladas en los Acuerdos 792/2019 y 171/2022, del Consejo de Gobierno, que aprobó la oferta de empleo público para el año 2019 y 2022 del Instituto Foral de la Juventud.

Segundo.- Que el/la reclamante está participando en el referido procedimiento de acceso convocado mediante la citada Resolución.

Tercero.- Que su participación lo es para el puesto _____

Cuarto.- Que con fecha _____ se han publicado las calificaciones correspondientes a la _____ (indicar la prueba o valoración de méritos) del referido procedimiento selectivo en el que participa.

Quinto.- (1)

Por todo lo cual y en su virtud,

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito, tenga formulada RECLAMACIÓN contra la calificación de la (2) _____ de la Fase de oposición correspondiente al puesto de _____ y tras los trámites oportunos se proceda a (3)..... todo ello con las consecuencias y efectos a que haya lugar en derecho y con todos los pronunciamientos favorables que correspondan.

Vitoria-Gasteiz, a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

(1) Detallar la calificación que desean reclamar y los motivos.

(2) Calificación del Tribunal objeto de la reclamación.

(3) Detallar expresamente lo que se solicita. |



VI. ERANSKINA / ANEXO VI

MEREZIMENDUAK AURKEZTEKO EREDUA
MODELO DE PRESENTACION DE MÉRITOS

MEREZIMENDUEN AURKEZPENEA

Enplegu Eskaintza Publikoa-792/2019 eta 171/2022 Erabakiak

PRESENTACION DE MERITOS

Oferta Pública de Empleo – Acuerdos 792/2019 y 171/2022

Nahi duen lanpostua / Plaza a la que aspira		
Gazteria Teknikaria Técnico/a de Juventud	Uretako Kirol Jardueretan Espezialista Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas	
Garbiketako eta Zerbitzuetako Espezialista Especialista de Limpieza y Servicios	Mantenimenduko Ofiziala Oficial de Mantenimiento	
1. abizena/ 1 ^{er} apellido	2. abizena/ 2 ^o apellido	Izena/ Nombre
NAN/ DNI n ^o		

Goian bere datuak jarri eta behean izenpetzen duenak eskabide honetan adierazitako hautaketa probetarako onartua izatea eskatzen du; aitortzen du eskabide honetan jarritako xehetasun guztiak egiazkoak direla eta deialdiaren oinarrietan eskatutako baldintza guztiak betetzen dituela.

La/El abajo firmante, cuyos datos personales figuran en el encabezado de esta instancia, declara que son ciertos todos los datos consignados en esta instancia y que reúne todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria

Vitoria – Gasteiz,

IZENPEA / FIRMA

Oharra: Eskatzaileak emandako datu pertsonalak fitxategi automatizatu batean jasoko dira eta behar duten babes maila emango zaie; izan ere, datu horiek eskatzaileak parte hartu nahi duen hautaketa-prozesua kudeatzeko baino ezin izango dira erabili, hala xedatzen baitute Datu Pertsonalen Babesari buruzko Europako Parlamentuarekin eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) erregelamenduak. Aukeran duzu datuetan sartu, haiek zuzendu, ezereztu, haien tratamendua mugatu, aurka egin edo datuok transferitzeko eskubideak erabiltzea eta horretarako, hurrengo helbidean:

Nota: Los datos de carácter personal suministrados por la/el solicitante serán incorporados a un fichero automatizado y tratados con el grado de protección adecuado, únicamente a efectos de gestión del procedimiento selectivo en el que solicita ser admitida/o, conforme a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad en la siguiente dirección:

GAZTERIAREN FORU ERAKUNDEA / INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD
Joaquín José Landázuri kalea 3. 01008, Vitoria – Gasteiz



<i>Euskara/ Euskera</i>	

<i>Informatika</i> <i>Informática</i>	<i>Hala eskatzen duten plazetarako bakarrik</i> <i>Solo para aquellas plazas que lo requieren</i>

MEREZIMENDUAK DOKUMENTATUAK (Adierazi erakundearen eta/edo enpresaren izena soilik) MERITOS DOCUMENTADOS (indicar solamente el nombre de la institución y/o empresa)	
<i>Administrazio publikoan edo lantegian emandako zerbitzuak</i> <i>Servicios prestados en la Administración Pública y/o empresa</i>	<i>Dokumentu kop.</i> <i>Nº documentos</i>

<i>Formakuntza / Formación</i>	<i>Dokumentu kop.</i> <i>Nº documentos</i>



VII. ERANSKINA / ANEXO VII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
DOKUMENTAZIOA AURKEZTEKO EREDUADOKUMENTAZIOA AURKEZTU IZANAREN INPRIMAKIA
IMPRESO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIONGAZTERIAREN FORU ERAKUNDEARI
AL INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos

NAN ■ DNI

Jakinarazpenetarako helbidea (kalea eta udalerrria) ■ Domicilio a efectos de notificación (calle y municipio)

Helbide elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefonoa ■ Teléfono

Goian adierazi den pertsona, adinduna, haren aurrean agertzen da eta, zuzenbidean bidezkoena den moduan,

La persona arriba indicada, mayor de edad, ante el mismo comparece y como mejor proceda y haya lugar en derecho,

ADIERAZTEN DU

Gazteriaren Foru Erakundea izeneko Arabako Foru Aldundiaren organismo autonomoko langile lan-kontratudunen kontratazioarako 2022ko hautaketa prozesuak, Gazteriaren Foru Erakundearen 2019rako eta 2022rako enplegu eskaintza publikoa onetsi zuen 792/2019 eta 171/2022 Erabakietaan adierazten direnak, arautuko dituzten oinarri orokorren 8) apartatuan xedatutakoarekin bat etorriz, idazki honekin batera ondoko dokumentu hauek aurkezten ditu:

- Nortasun Agiri Nazionalaren fotokopia konpultsatua.
- Eskatutako titulazio akademikoaren fotokopia konpultsatua, baita kasu bakoitzean eskatutako titulazio zehatzena ere, baldin badago.
- Zinpeko aitortpena, adierazten duena ez dagoela ezgaitua eginkizun publikoetan jarduteko, ez dela baztertua izan Estatuaren, autonomia erkidegoen edo Toki Administrazioaren zerbitzutik diziplina espediente baten bidez, eta ez dagoela sartuta

DICE

Que de conformidad con lo previsto en el apartado 8) de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos en el año 2022, para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, previstos en los Acuerdos 792/2019 y 171/2022, del Consejo de Gobierno, que aprobó la oferta de empleo público para el año 2019 y 2022 del Instituto Foral de la Juventud, adjunto al presente escrito acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, así como de las titulaciones específicas, si las hubiera, exigidas en cada caso.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en



abenduaren 26ko 53/1984 Legeak, administrazio publikoen zerbitzura dauden langileen bateraezintasunenak, jasotzen dituen eta bateraezintasuna dakarten egoeretako batean.

- *Mediku ziurtagiria, egiaztatzen duena ez duela lanpostuko eginkizunak betetzeko ezgaitzen duen gaixotasunik edo akats fisikorik.*

Aurretik esandakoaren ondorioz

ESKATZEN DU: Idazki hau, erantsitako dokumentazioarekin, aurkeztutzat eta bertan jasotzen diren adierazpenak egintzat eduki ditzala, aipatutako deialdian aurreikusten diren ondorioetarako

_____, 2022ko _____aren

alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto.*

En virtud de lo que antecede

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito con la documentación que se acompaña, y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, a los efectos oportunos previstos en la Convocatoria mencionada.

En _____ a _____ de _____ de
2022



**ANEXO VIII
MODELO DE RECLAMACION DE PRUEBAS DE EUSKERA**

**CONVOCATORIAS UNIFICADAS
PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LAS RECLAMACIONES**

Instrucciones:

Se podrán formular las siguientes peticiones:

1.- Reclamación contra el resultado del examen.

Si no estás de acuerdo con la nota obtenida, el Tribunal revisará tu examen y te comunicará por escrito el resultado de dicha revisión.

2.- Escuchar la grabación de la prueba oral.

- Si solicitas **escuchar la prueba oral**, el IVAP determinará el lugar, el día y la hora para escuchar la grabación del examen oral. No se darán explicaciones sobre la nota del examen.

Rellena el siguiente cuadro:

Institución	
Proceso selectivo	
Nombre y apellidos	Nº de DNI
Perfil lingüístico sobre el que se formula la reclamación	
PL 1 <input type="checkbox"/> PL 2 <input type="checkbox"/> PL 3 <input type="checkbox"/> PL 4 <input type="checkbox"/>	

El/la abajo firmante por la presente formula reclamación a los resultados provisionales de las pruebas de acreditación del perfil lingüístico señalado, solicitando del tribunal:

<input type="checkbox"/>	1. Que el tribunal revise mi examen y la nota obtenida.
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	2. Que el tribunal realice las gestiones oportunas para que pueda escuchar la grabación del examen oral.
--------------------------	--

Señala con una "X" la opción deseada.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

